

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2127 DE 2017 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES EN TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1679,**

**SANTIAGO, 17 MAY 2018**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; en el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; Las Bases de Licitación de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2010, aprobadas mediante Resolución N° 67, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Las Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases de Licitación de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo Proceso 2010, aprobadas mediante Resolución N°154 y Resolución Exenta N°2329, de 2010, respectivamente, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N° 959, de 17 de abril de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 1324, de 18 de abril 2018, también del citado Ministerio; la Resolución Exenta N°2127, de 3 de agosto de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2790, de 4 de octubre de 2017 y 3163, de 8 de noviembre de 2017, todas del mismo origen; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2127, de 2017 y sus modificaciones, citadas en el Visto, se estableció un perímetro de exclusión, conforme Ley N°18696, en área geográfica correspondiente a Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, de Provincias Cordillera y Maipo, respectivamente, para servicios de taxi colectivo urbano y se aprobaron condiciones de operación y utilización de vías y otras exigencias. Dicho perímetro, conforme artículo tercero de dicho acto administrativo, tiene una vigencia de 72 meses, a partir del 1 de junio de 2018.

2.- Que, actualmente, en la misma área geográfica ya delimitada, se encuentra vigente, tanto una regulación del uso de vías para transporte público remunerado de pasajeros prestado por los servicios de taxi colectivo, mediante Bases de Licitación de Servicios de Taxis Colectivos, Proceso 2010, aprobadas mediante Resolución N°67, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; como también un marco regulatorio especial y complementario del anterior, establecido por Resolución Exenta N°959, de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 1324, de 2018,



ambas del mismo origen, que Estableció un Perímetro de Exclusión y dispuso Condiciones de Operación y Utilización de Vías Específicas para Servicios de Taxis Colectivos

3.- Que, tanto las Bases de Licitación referidas como la Resolución Exenta N°959, de 2012, establecen como fecha término de los regímenes regulatorios por ellas establecidos el día 1 de junio de 2018, esto es, el mismo día que la Resolución Exenta N°2127, de 2017, citada en Visto, determina como fecha de inicio del nuevo régimen regulatorio.

4.- Que, como consecuencia de lo señalado existe una evidente antinomia o contradicción en las normas señaladas, toda vez que en una misma fecha, esto es, el 1 de junio de 2018, no pueden encontrarse simultáneamente vigentes dos estatutos jurídicos que resultan incompatibles entre sí, pues uno es el sustituto o reemplazo del otro.

5.- Que, por lo anterior, resulta necesario modificar la fecha de inicio de vigencia del estatuto que sucede al actualmente vigente, esto es, al contenido en la Resolución Exenta N°2127, de 2017, citado en Vistos, a fin de dar una debida continuidad a los servicios de taxis colectivos y evitar la contradicción descrita.

6.- Que, por otra parte, resulta conveniente incorporar dentro del procedimiento que la Secretaría Regional debe establecer para tramitar solicitudes de modificación de recorridos o bucles de los servicios, que se incluya, respecto de dichos bucles, un procedimiento más simple y abreviado, de manera que los interesados puedan validarlos oportunamente, desde antes del inicio de vigencia de la muchas veces aludida Resolución Exenta N°2127, de 2017, posibilitando así también, cuando corresponda, una continuidad operacional de los servicios en directo beneficio de los usuarios.

7.- Que, por último, en el marco de la convocatoria que puede realizar el Secretario Regional para proveer servicios vacantes, es conveniente establecer un plazo especial más reducido que el general, que permita dar mayor celeridad a este procedimiento.

#### **RESUELVO:**

**1.- MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°2127, de 3 de agosto de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes sentidos:

a) Sustitúyase en el inciso primero del artículo 3.- la frase: "1 de junio de 2018" por: "2 de junio de 2018".

b) Agrégase la siguiente letra l) al punto 4.1 del artículo 5.-:

"Los bucles que los responsables de servicio hubieren tenido vigentes hasta antes de la entrada en vigencia del Perímetro de Exclusión, podrán ser nuevamente otorgados, dentro de un procedimiento abreviado y simplificado de validación, que formara parte de aquel señalado en la letra k) anterior. Para los efectos indicados, las solicitudes de dichos bucles deberán ser presentadas por el responsable del servicio o el postulante con solicitud de inscripción aceptada, de conformidad con el artículo 6.-, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde que entre en vigencia el aludido procedimiento del literal k)"



siguiente:

c) Reemplázase el literal a) del artículo 7.- por el

“El plazo de postulación será de 10 días hábiles, el que se contará desde la fecha que indique la Resolución de la Secretaría Regional que convoque al concurso, la que deberá, en todo caso, ser publicada en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)”

**2.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en forma íntegra en la página web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl), sin perjuicio de su publicación en extracto en el Diario Oficial

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**GLORIA HUTT HESSE**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

